

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ACTIVAL
DEMANDADO: HIDELGARD0 MANOTAS BERMEJO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00339-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- El Secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora SILVANA BARRIOS NAVARRETE, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor total de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$24.084.962,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA ACTIVAL, por valor **de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$24.084.962,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 110 DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 272339261c09d15390ccdf06c3bb32b60d1c5f93db6fe2c99a7f2959d2d49692

Documento generado en 16/09/2021 02:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>